

RESOLUCIÓN N° 7/2002 (C.A.)

VISTO:

Visto el expediente de la Comisión Arbitral N° 231/2000, iniciado por la Provincia de Tucumán a raíz de la determinación impositiva efectuada por la Provincia de Catamarca a la firma León Alperovich S.A.C.I.F.I, que desarrolla actividad en ambas jurisdicciones, y

CONSIDERANDO:

Que en autos se ha dictado la Resolución de Comisión Arbitral N° 3/2001 por la que se establece que los hechos encuadran en las previsiones del Protocolo Adicional, disponiendo su aplicabilidad.

Que asimismo se acordó realizar una verificación conjunta de los fiscos involucrados, en razón de que el Fisco determinante al no contar con los elementos que permitieran realizar una determinación sobre base cierta, atribuyó todos los ingresos generados en ventas a personas domiciliadas en la Provincia de Catamarca a esa jurisdicción.

Que el Fisco de Catamarca comunica que se ha realizado la inspección conjunta y que si bien existían discrepancias respecto a algunas de las cuestiones planteadas, transcurrido el plazo fijado por la norma de la materia la Provincia de Tucumán no se ha opuesto explícitamente.

Que obra en autos dictamen de la Asesoría.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18/08/77)

RESUELVE:

ARTICULO 1•.- Dar por cumplido el procedimiento prescripto por la Resolución N° 3/2001 de la Comisión Arbitral, correspondiendo se proceda conforme a lo establecido en el artículo 1° inciso 5 del Protocolo Adicional del Convenio Multilateral.

ARTICULO 2•.- Notificar a las partes interesadas y hacerla saber a las demás jurisdicciones adheridas.

Firmado

LIC. MARIO SALINARDI
SECRETARIO

DR. ROMAN GUILLERMO JAUREGUI
PRESIDENTE